

Orfelina Altagracia Flores Ottenwalder, María Teresa Romero Martínez, Víctor María Rafael Zanone Rodríguez, María Ruperta Ortega Javier y Vicente Eduardo Bengoa Nadal.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 390-86 que deroga el Decreto No. 441 del 10 de diciembre de 1970.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 390-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No. 441, de fecha 10 de diciembre de 1970, que concede exequátur a favor del señor Ramón Báez, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Bélgica en Santo Domingo, con jurisdicción en toda la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 391-86 que nombra al Teniente Coronel, F.A.D., San tiago Portes García, Administrador General del Aeropuerto Internacional Cibao, y al Mayor, F.A.D., Guillermo S. Márquez Nova, Sub-Administrador del Aeropuerto de Herrera.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 391-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Teniente Coronel F.A.D., Santiago Portes García, queda designado Administrador General del Aeropuerto Internacional Cibao.

Artículo 2.- El Mayor F.A.D., Guillermo S. Márquez Nova, queda designado Sub-Administrador del Aeropuerto de Herrera.

Artículo 3.- Se deroga el Artículo 2 del Decreto No. 3434 de fecha 28 de octubre de 1985, así como el Decreto No. 3118 de fecha 7 de julio de 1985.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 392-86 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 392-86

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,